



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

Universidad autónoma metropolitana

División de ciencias sociales y humanidades

Licenciatura en sociología

Modulo: XII sociología y sociedad

Asesor: Patricia Jannette Góngora Soberanes

Título:” Derechos humanos en jóvenes en proceso de reinserción social”

Nombre: María Guadalupe González Mena matricula:2192025962

Fecha:18/octubre/2023

Contenido

Agradecimientos.....	4
Introducción.....	5
Capítulo I	6
Planteamiento del problema.....	6
Justificación.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivo particular.....	6
Metodología	7
Pregunta de investigación.....	7
Capitulo II: Historia de los derechos humanos en adolescentes en conflicto con la ley	8
Capitulo III ¿Qué son los derechos humanos?	11
III.I Los Derechos humanos de adolescentes sujetos a medidas preventivas.....	12
Capitulo IV: Mujeres adolescentes en proceso	17
IV.I maternidad durante el proceso de internamiento adolescente.....	18
IV.II artículo 57.....	18
IV.III Gestación y Maternidad	18
IV.IV Artículo 57 para adolescentes embarazadas	19
Capitulo V. Violación de los derechos humanos al momento de su detención	21
CAPITULO VI: Testimonios	22
Testimonio 1.....	22
Testimonio 2.....	24
Testimonio 3	26
Testimonio 4.....	28
Reflexión historias de vida.....	30
Conclusión	31
Anexos	32

Bibliografía.....32

Agradecimientos

A las adolescentes en proceso de reinserción, por la confianza y cariño que me brindaron durante esta investigación, a mi madre y hermana por apoyarme en mi entrada a los centros de reinserción y la Dr. Jannette por su profesionalismo y empeño en cada proyecto.

Introducción

En México datos arrojados por el INEGI en el año 2022 se tiene una cifra de 220,419 personas privadas de su libertad en el cual el 0.4% corresponde a adolescentes por lo cual la siguiente investigación, tiene el fin de conocer, analizar y reflexionar los cambios que se han tenido a lo largo de los últimos años respecto a los derechos humanos que tienen las adolescentes con procesos penales, así como conocer la función de las leyes y normativas que se han implementado a los derechos, para así tener un proceso digno y sin violaciones a sus derechos.

En la investigación se darán a conocer derechos que tienen las adolescentes desde el primer momento que tienen su detención y como es que son ejecutados durante su proceso de sentencia y posteriormente como es la aplicación de los derechos humanos siendo adolescentes sentenciadas y como son ejecutados durante la estancia en el centro

Se abordarán temas referentes a la estancia que se vive en un centro de reinserción para adolescentes. Como es que se vive la maternidad y proceso de gestación teniendo un proceso penal, la ejecución de los derechos fundamentales como son alimentación, salud y educación.

Planteamiento del problema

En la CDMX de acuerdo con el instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se estima que los últimos 3 años 220,419 personas fueron privadas de su libertad. El 94.4% corresponde a los varones dentro de un rango de 18 a 60 años, el 0.3% son adolescentes varones menores de edad a diferencia de la población femenil que se estima en 5.6% entre 18 a 50 años del cual el 0.4% corresponde a adolescentes menos de edad. Siendo así que las poblaciones menores de edad tienen un señalamiento delictivo por casos de Secuestro, delincuencia organizada Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos, delitos contra la salud y narcomenudeo. Por lo cual se plantea saber cómo es la Aplicación y violación de los derechos humanos en los centros especializados para mujeres adolescentes en la CDMX y el impacto que tienen las adolescentes durante su estancia en el mismo.

Justificación

La siguiente investigación se realizará con la finalidad de informar la funcionalidad de los Derechos Humanos y como es que son llevados a cabo en las mujeres Adolescentes en conflicto con la ley en la CDMX.

Esto debido a que, según un análisis realizado por el INEGI en el presente año 2023, durante los años anteriores se ha estado intensificando la violación de los derechos Humanos desde el primer momento de su aprensión, registrando así altos niveles de violencia psicológica y física, así como durante su estancia en los centros de reinserción para adolescentes.

Objetivo general

Como objetivo principal se pretende analizar cómo es el ejercicio de derechos humanos de las mujeres adolescentes de la CDMX ya que son consideradas sumamente vulnerables e invisibles por la sociedad y en ocasiones por las mismas autoridades. Así mismo analizar las condiciones y conflictos a los que se enfrentan durante su estancia en el centro asignado

Objetivo particular

1.-Como objetivo particular, se pretende analizar y empatizar el contexto social dentro y fuera del centro, para así conocer que tan informadas o desinformadas se encuentran sobre el tema de sus derechos siendo ahora personas privadas de su libertad.

2.-Conocer cómo es que cambian los derechos para ellas siendo Personas Privadas de su libertad.

Metodología

La siguiente investigación se realizará de manera cualitativa, en la cual se utilizarán medios como la realización de 4 entrevistas e historias de vida a mujeres adolescentes en distintas condiciones en su internamiento en el centro especializado para mujeres adolescente de la CDMX.

Pregunta de investigación

¿Las adolescentes tienen conocimiento sobre cómo son aplicados sus derechos durante su estancia en un centro de reinserción?

Palabras clave: Derechos, Adolescentes, Violaciones, infancias, centros, justicia.

Capítulo II: Historia de los derechos humanos en adolescentes en conflicto con la ley

En 1989 comienza a llevarse a cabo la promulgación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) en 1990 la sanción de la Ley Nacional 23849 y la incorporación de la CIDN en el art. 75 de la reforma constitucional en 1994.

En 1997 por una Resolución del “Consejo Económico y Social” el Panel de coordinación de organizaciones relacionadas con la justicia de menores, (anteriormente conocido como el Panel de coordinación de Naciones Unidas sobre el consejo técnico y asistencia en justicia de menores o UNCPJJ) tiene como finalidad coordinar las políticas, proyectos y actividades entre organizaciones internacionales comprometidas con las autoridades nacionales en la reforma de la justicia de menores. El trabajo del Panel se rige de acuerdo con las principales disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, otras normas internacionales relevantes relacionadas con la justicia de menores, y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Ahora bien en la Ley 8498 de 1994 (Procedimiento Penal de Menores) y la Ley 9053, de 2002, que paradójicamente se denomina “Protección Judicial de Niños y Adolescentes”, poniendo en tensión los principios de la Convención. Esto, en tanto que no se les crea un procedimiento administrativo capaz de generar medidas de protección de derechos a través de programas y acciones que fortalezcan la familia de manera prioritaria, sino que, por el contrario, habilita la “protección judicial” para que administre medidas orientadas al restablecer los derechos vulnerados. Se observa, que nuevamente se les atribuyen amplias competencias a los jueces de menores para atender cuestiones de índole social y/o familiar, a través de medidas tutelares que incluyen la separación discrecional del niño o adolescente del medio familiar o su internación.

En ese contexto, en cumplimiento a los programas señalados anteriormente, personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo durante el año 2002, visitas a los 54 centros de internamiento de menores que existen en todo el país, en las cuales se constataron las condiciones generales de vida de los menores y de las instalaciones. Con la finalidad de contar con información detallada, y toda vez que la experiencia en ese tipo de visitas ha demostrado que en ocasiones no es posible percibir a simple vista algunas violaciones, además de la observación de las instalaciones, los visitadores adjuntos realizaron una investigación minuciosa sobre la documentación relacionada con la situación jurídica de los menores, así como los programas que se desarrollan en los centros. Asimismo, mediante entrevistas hechas a los directores, y al personal técnico y de custodia de todos y cada uno de los establecimientos visitados, se recopiló información sobre las legislaciones aplicables, organización y funcionamiento, de los centros. La información proporcionada por las autoridades se comparó con lo expresado por 717 menores internos (que corresponden al 15.06% de la población total de menores en esa condición en todo el país), a quienes se les aplicó un cuestionario para conocer su situación personal. Los datos obtenidos, permitieron a este organismo nacional identificar los factores del medio familiar y social que contribuyeron a que estos menores cometieran infracciones a la ley penal y por consecuencia, a ser internados en los centros mencionados. Es importante destacar que toda la información recabada durante las visitas fue debidamente asentada en actas circunstanciadas, que obran en los archivos de este organismo nacional, y de acuerdo con las mismas se desprende la siguiente situación imperante: Al momento de las visitas había una población interna en todos los centros de 4,496 varones y 257 mujeres, que suman 4,753 menores; de ellos, 123 eran indígenas y 20 extranjeros; 13 niñas se encontraban en estado de gravidez; además, 4 internas tenían a sus hijos viviendo con ellas en el establecimiento correspondiente. La edad promedio de los varones internos era de 17 años y la de las mujeres de 15. Con relación a la utilización de sustancias tóxicas, se detectó que 2,620 menores, que corresponden al 55% del total de internos en todo el país, han consumido en algún momento de su vida alcohol (48.7%), marihuana (35.7%), cocaína (22%), solventes

(17%), pastillas psicotrópicas (8.8%) o narcóticos conocidos como “cristal” (6%) o “piedra” (4.5%). De los datos recabados se desprende que la mayoría de los menores internos cometieron infracciones del fuero común; el robo, en todas sus modalidades, fue la más frecuente (2,646 varones y 100 mujeres); seguida de violación (506 varones y 2 mujeres); luego homicidio (457 varones y 29 mujeres), y por último lesiones (206 varones y 11 mujeres). Los directores de la mayoría de los establecimientos refirieron que el robo está directamente relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas; al respecto, algunos niños adictos al narcótico conocido como “piedra”, manifestaron que cuando empezaban a usarlo ya no podían parar, por lo que tenían que robar para seguir “drogándose”. De las entrevistas realizadas con los menores infractores en los centros de internamiento, se advierte que en muchos casos sus padres eran dependientes de sustancias tóxicas (71%) o tenían familiares presos (36%); algunos se habían fugado de la casa de sus padres (37%), otros formaban parte de pandillas (25%) o habían sido víctimas de violencia intrafamiliar (18%)

INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE MENORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA México, Distrito 2020 MEXICO

Es de destacar que los cambios legislativos sucedidos a nivel nacional, a partir de 2005, con la derogación de la Ley del Patronato de Menores (10903) y la sanción de la Ley de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (26061), generaron una preocupación a nivel local del fuero, que dio como resultado el acuerdo reglamentario No. 794, por el que el Tribunal Superior de Justicia dispone que “los tribunales de la Provincia de Córdoba en competencia de menores prevencional, continúen su actuación judicial de conformidad a las competencias y atribuciones asignadas por la Ley 9053”, —como dijimos, orientada en la situación irregular—, obstaculizándose la adecuación provincial a la normativa nacional, de protección integral. La adhesión provincial se produjo en abril de 2007 con la Ley 9396, que crea la figura del Defensor del Niño. Dos artículos deben destacarse de esta ley, el No. 2 establece que en el plazo de un año, prorrogable por un periodo igual, el Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar las medidas necesarias que garanticen el

cumplimiento de esta ley. Y el No. 3, que dice “Facúltese al Tribunal Superior de Justicia para que, en el plazo de un año, prorrogable por única vez por un periodo igual, arbitre las medidas.

Capítulo III ¿Qué son los derechos humanos?

Dicho por la comisión nacional de los derechos humanos estos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

CNDH 2017, México

Derechos de los adolescentes sujetos a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad

Durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) el congreso de la unión decreta que se expide la “la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes”, la cual consta de 265 artículos. el siguiente artículo hace mención en sus clausulas los derechos que deben ser llevados a cabo para los adolescentes que ya se encuentran en una medida preventiva

Rubén Vasconcelos Méndez, La justicia para adolescentes en México, análisis de las leyes estatales. unicefunam, México, 2009, p. 189.

El articulo Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad Las personas adolescentes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.

I. No ser privados o limitados en el ejercicio de sus derechos y garantías, sino en los términos previstos en la medida impuesta o en este ordenamiento;

II. A que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;

III. Ser informado sobre la finalidad de la medida cautelar y de sanción impuesta, del contenido del Plan Individualizado de Actividades o Plan Individualizado de Ejecución y lo que se requiere de él para cumplir con el mismo. Lo anterior se hará del conocimiento de sus personas responsables, de sus representantes legales y, en su caso, de la persona en quien confíe;

IV. Recibir información sobre las leyes, reglamentos u otras disposiciones que regulen sus derechos, obligaciones y beneficios del régimen en el que se encuentren; las medidas disciplinarias que pueden imponérseles, el procedimiento para su aplicación y los medios de impugnación procedentes;

V. No recibir castigos corporales ni cualquier tipo de medida que vulnere sus derechos o ponga en peligro su salud física o mental

VI. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, así como atención y tratamiento psicológico atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, centros de salud que brinden asistencia médica y psicológica de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de salud público en los términos que establezca la ley;

Fracción reformada DOF 20-12-2022

VII. Recibir en todo momento una alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo, así como vestimenta suficiente y digna que garantice su salud y formación integral;

VIII. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;

IX. Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios;

X. Recibir visitas frecuentes, de conformidad con el Reglamento aplicable;

XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:

a) Recibir atención médica especializada, cuando ésta no pueda ser proporcionada en el

mismo.

b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario o de quien ejerciera la patria potestad, tutela o cuidado, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.

Inciso reformado DOF 20-12-2022

En ambos casos, las salidas serán bajo la vigilancia que determinen las autoridades del Centro Especializado;

XII. Tener contacto con el exterior a través de los programas y actividades desarrollados por Centro Especializado;

XIII. Realizar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, bajo supervisión especializada;

XIV. Tener una convivencia armónica, segura y ordenada en el Centro Especializado en la que permanezca;

XV. No ser controlados con fuerza o con instrumentos de coerción, salvo las excepciones que determine esta Ley y de acuerdo a las disposiciones establecidas respecto al uso legítimo de la fuerza;

XVI. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;

XVII. Ser recibidos en audiencia por los servidores públicos del Centro Especializado, así como formular, entregar o exponer personalmente, en forma pacífica y respetuosa, peticiones y quejas, las cuales se responderán en un plazo máximo de cinco días hábiles;

XVIII. A que toda limitación de sus derechos sólo pueda imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras. En este caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.

Capítulo IV: Mujeres adolescentes en proceso

Las leyes de justicia juvenil de los estados establecen protecciones especiales a favor de las adolescentes mujeres por considerar el un grupo en condición de desventaja (legislaciones como la de Chiapas consagran el derecho de los adolescentes a que se les reconozca positivamente la equidad de género

(artículo 141 fracción I) y la de Chihuahua obliga a los ser vi do res públicos de

los centros especializados a ejercer su función con perspectiva de género (artículo 118)). Entre los derechos especiales que tienen las mujeres dentro del sistema podemos señalar los siguientes:

a) Derecho a permanecer en áreas exclusivas. Las mujeres permanecerán en áreas o secciones exclusivas para ellas se para das de los varones. Algunas leyes se refieren no a áreas exclusivas si no a establecimientos diferentes (Chiapas, artículo 411; Colima, artículo 96).

b) Derecho a ser atendidas y custodiadas por personal femenino. La Ley de Durango señala, en su artículo 149, que, en el centro de internamiento, el área destina da a las mujeres será resguardada por personal preferentemente femenino.

las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”) (1985)ITALIA

Artículo 57

Artículo 57. Derechos de las adolescentes en un Centro Especializado Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las adolescentes con medida de internamiento tendrán derecho a:

Recibir trato directo del personal operativo, tratándose de su salud podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino. Se accederá a esta petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente personal de sexo femenino del Centro Especializado

II. Contar con las instalaciones dignas y seguras y con los artículos necesarios para satisfacer las necesidades propias de su sexo;

III. Recibir a su ingreso al Centro Especializado, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud.

IV. Recibir la atención médica especializada, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Especializado, en los términos establecidos en la presente Ley.

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES (2016)

Gestación y maternidad

Las deficiencias que enfrenta todo el sistema penal mexicano, particularmente los centros penitenciarios femeniles, no sólo impactan a las mujeres que están privadas de la liberación, también a sus hijos e hijas.

Las adolescentes embarazadas privadas de libertad son seres humanos tal y como una persona que se encuentra en libertad, por tanto, todas aquellas normas,

principios e instrumentos que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se aplican a ellas en miras de preservar sus derechos aun cuando están privadas de su libertad

ARTICULO 57: Para adolescentes embarazadas

- I. A la maternidad, parto, puerperio y lactancia;
- II. A permanecer con sus hijas o hijos menores de tres años mientras dure la medida de privación de la libertad, en lugares adecuados para ella y sus descendientes y a recibir de las autoridades competentes, los insumos y servicios necesarios para su desarrollo;
- III. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado,
- IV. Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Especializado y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Administrativa establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño, ante lo cual se notificará a la Procuraduría de Protección competente.

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES (2016)

Las hijas e hijos que acompañan a sus madres en un Centro Especializado tendrán los siguientes derechos:

- I. En el caso de que las hijas e hijos permanezcan con sus madres en el Centro Especializado, deberán recibir alimentación adecuada y saludable acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental;
- II. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario

en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Especializado, en términos de la legislación aplicable,

III. III. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES (2016)

Datos arrojados por el INEGI en la encuesta nacional de adolescentes en el sistema de justicia penal (*ENASJUP*) 2022 nos dicen que el embarazo adolescente con medida en externación de las mujeres adolescentes con medida de sanción en externación, 25.4 % estuvo embarazada durante su proceso penal y 10.2 % tuvo, por lo menos, un aborto.

CAPITULO V. Violación de los derechos humanos al momento de su detención

Durante el año 2022 el INEGI en su reporte “Encuesta nacional de adolescentes en el sistema de justicia penal” nos muestra algunas violaciones de los derechos humanos durante el primer momento que los adolescentes están teniendo un acercamiento con el sistema penal como lo es su detención como los siguientes.

La población de adolescentes nos indica que el 65.9 % sufrió algún acto de violencia psicológica al momento de su detención. De este porcentaje, 72.0 % fue insultada y 51.4 % fue incomunicada o aislada por parte de la autoridad que realizó la detención

Violencia física durante la detención: 45.9 % sufrió algún tipo de violencia física al momento de su detención. De este porcentaje, 86.8 % fue pateada o golpeada con las manos y 46.7 % fue golpeada con objetos.

Violencia física durante la detención, según sexo: En 2022, el , 47.2 y 32.7 % de hombres y mujeres, respectivamente manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia física al momento de su detención. De ellos, 88.1 % fue pateado o golpeado con las manos y 47.6 % fue golpeado con objetos. Mientras que 66.6 % de las mujeres fueron pateadas o golpeadas con las manos y a 48.4 % les aplastaron su cuerpo o alguna parte de él con algún objeto o con el cuerpo de otra persona.

Despojo o robo de dinero o pertenencias De la población de adolescentes que se encontraba en el SIJPA, 38.7 % declaró haber sufrido despojo o robo de dinero o pertenencias por parte de la autoridad que realizó la detención.

Discriminación Durante 2022, de la población de adolescentes en el SIJPA con medida de internamiento, 13.5 % fue víctima de discriminación dentro del centro de internamiento en el último año. De ese porcentaje, 47.1 % fue discriminado por su forma de ser y 29.8 %, por el tipo de delito por el que le acusan.

TESTIMONIOS

-Hola Hermosa cómo estás?

¿Hola Lupita muy bien tu? ¿qué onda todo por afuera?

-Todo normal ya sabes tráfico, escuela mi vida normal, oye hoy vamos a platicar acerca de los derechos humanos va.

Mmm bueno va me lanzó

- bueno para empezar sabes que son

Si, mmm se supone que son como lo que nos garantiza cuidados y seguridad ante las autoridades no?

- mmm no lo diría así pero bueno

-Crees que aquí en el centro se cumplen todos tus derechos?

Pues sí pero a medias o sea es un te doy chance pero no tanto, una vez leí un documento aquí acerca de los derechos que tenemos pero ósea no se cumplen bien un ejemplo está que a mí las guías si me han pegado estando ya aquí, y aparte según tenemos que tener productos de Higiene y cuál? mi mamá me compra todo, aparte que el agua con la que nos bañan a veces está helada y a veces si es agua caliente eso es de los derechos no?

-Si exacto a ver creo que, si estás entendiendo, ¿te acuerdas si en tu detención, hubo violación de tus derechos?

JAJAJA soy la persona de aquí que lleva más años la verdad no me acuerdo yo tenía 16-17 y ahorita tengo 23 y eh pasado por 2 centros en una cumplí un delito y en esta pues el otro pero recuerdo que en el primer centro si nos trataban bien mal, su comida estaba asquerosa y te digo que las guías si nos pegaban aparte que solo nos dividía una reja de estar con los hombres ,ay pero después te acostumbras, es más hasta te enamoras, y a veces las mismas guías si nos daban chance de estar con ellos.

-okey y a ver cuéntame regresando al tema de han violado tus derechos.

pues si desde que te digo que me han pegado, mmm ahh una muy buena aquí nos roban las cosas jaja, también los castigos, a mí me han quitado actividades solo porque según me porto mal, mmm en las visitas creo que todo está bien,ah en mi sentencia se tardaron un montón casi 7 meses para que me dijeran que si me quedaría aquí, amm a veces no nos dejan ver a nuestros técnicos encargados

-okey y a ver tus días aquí como los sientes

pues normal yo ya me acostumbré a las 5 despertar a bañarme, limpiar, hacer mis zonas e ir a la escuela

-que buen punto la educación como es aquí a ver cuéntame

pues no es mala pero obvio no es una como la tuya ósea yo voy 2 horas a la escuela al día y me hacen poner uniforme, ósea la recibimos, pero no creo que sea de calidad.

Testimonio 2

Hola chica ¿cómo te encuentras?

-Hola Lupita, que bueno que viniste estoy pues igual que siempre mira hoy vamos a hablar un poco de ti y tu historia

Okey

-A ver pláticame Cómo describes tu proceso en el momento que te detuvieron que te agarraron para que me entiendas

pues Lupita fue un poco loco porque a mí me detienen justo en un estudio de tatuaje me estaba haciendo un tatuaje que quedó incompleto y en automático llegaron como 15 patrullas y me subieron obviamente yo me puse un poco e mal y las policías este me empezaban a jalonear ya hasta que yo creo que las desesperé me dieron dos golpes me acuerdo perfectamente que yo traía un golpe en la pierna porque de ahí me dieron un rodillazo y uno fue una cachetada creo que fue todo no pero pues yo también les metí algunos golpes

- Y bueno en ese momento cómo te sentiste tú o sea no solamente quiero saber cómo fue sino tú cómo te sentiste que notaste o en ese momento sabías que estabas siendo permitido y que no? porque obviamente no está permitido que a un menor de edad pues lo detengan con violencia

pues la neta me sentí pues normal porque yo sabía que en algún momento iba a pasar si hacían una investigación de lo que pasó con...con la persona que no me podían pegar, pero pues creo que fue mutuo me pegaron les pegué pero ya ahorita pues ya digo pues ni pedo ya estoy aquí adentro ya pasé los golpes ya pasé todo lo malo

- y ¿tu estancia aquí? ¿cómo la vives?

bueno pues qué te digo creo que todos te has dado cuenta como me castigan y por cosas que en verdad ya no tienen sentido o sea la última vez me castigaron por responder mal obviamente tenemos castigos y o sea si no sacan y no por ejemplo yo voy a natación una vez al mes este tenemos clases de box vamos a la escuela mmmm ah también tenemos clases de corte y deporte pero la maestra no me cae bien no me gusta entrar a sus clases pero cuando nos castigan casi siempre son las salidas entonces como a veces nos llevan al teatro o a traslados nos los quitan por ejemplo la última vez que fue lo de los lentes bueno un examen porque pues creo que no sabías a mí me castigaron y yo no tuve el beneficio de obtener lentes gratis o sea es como que la respuesta a mis actos porque pues yo digo que me porto bien pero pues tampoco conozco el reglamento totalmente del centro o bueno es que ya ni siquiera le digo centro al final de cuentas te digo que es como mi casa porque aquí vivo aquí hago todo y pues sí vienen mis familiares bueno mi mamá y mis hermanos a veces mi papá muy rara a la vez pero pues aquí vivo yo entonces este es mi espacio

Testimonio 3

-Hola qué onda ¿cómo estás?

ay pues estoy que es lo bueno.

-Que pasa ¿todo bien?

pues es que ya estoy arta pero bueno eso es otro tema que hoy te vamos a ayudar a lo de tu escuela?

-Sí, si te sientes cómoda y quieres ayudarme yo encantada.

Pues no te diré nada que no notarás tu.

-Okey jaja a ver vamos a hablar de derechos humanos sabes algo respecto a esto?

Si la verdad me dieron demasiada información a mi porque como sabes aquí nació mi bebé entonces me dieron muchos folletos de derechos humanos, no se explicártelo pero si sé que son, ¡tampoco soy ignorante!.

- No, pero a ver cuéntame está súper interesante porque tú llegas embarazada aquí.

jajaja si de hecho creo por eso no me trataron mal porque yo tenía una panzota cuando me agarraron entonces no me pegaron, pero si hacían comentarnos de mi delito si no de cómo es que tan chica estaba embarazada.

-A okey y respeto a tu llegada al centro obvio para ti es diferente por tu estado.

Si fue diferente porque para empezar me tenías aislada de todas las demás y no podía hacer las mismas actualidades.

- ¿La atención médica?

bueno yo entré con 7 meses solo me hicieron un ultrasonido para yo creo checar que onda y después tuve a mi bebé y a ella igual le dieron atención creo es a la única que procuran demasiado aquí.

- Respecto a tu bebé ¿cómo vive su estancia aquí?

bueno creo que es a tenido un crecimiento entre comillas normal porque juega, plática se divierte obvio a las posibilidades de aquí, come a veces ella diferente a nosotras, pero al final de cuentas está encerrada pero no lleva una mala vida aquí adentro, tiene de hecho alguien asignado que la cuida y también cuando se enferma ella recibe atención medica luego luego y nosotras a veces tardamos demasiado pero ella goza de "privilegios".

- Y ¿en la educación?

mmm pues yo estoy por terminar la secundaria estoy nerviosa por la prepa, obvio me hubiera gustado vivirla afuera, pero estoy feliz bueno a mí me parece buena la educación aquí porque afuera deje de estudiar por meterme cosas malas creo que por. Eso yo veo aquí todo muy bien.

-Okey tú crees que aquí se violan aja derechos?

obvio si es como en todo por ejemplo el agua fría, la verdad se pasan o los castigos o que las guías te hagan caras ay no si aquí se pasan, ósea no nos. pegan pero tampoco nos tratan de lo mejor pero ay ya es lo que hay y pues tampoco nos van a premiar después de lo que hemos hecho.

¿quieres que sigamos o ya no estas cómoda?

Mmm es que, si quisiera, pero me toca llamada.

- Antes me puedes decir que es la llamada?

ah pues tenemos derecho a marcar a alguien de nuestra familia y platicar eso siempre lo cumplen, me voy Lupita, suerte!.

Testimonio 4

-Hola creo que contigo no he tenido demasiada comunicación, pero ya me conoces soy Lupita y mira ahorita las chicas me están ayudando a responder unas preguntas y contarme un poco de ustedes no sé si ¿quieras y puedas?

mmm bueno

-¿Cómo estás? ¿cómo va tu embarazo?

pues estoy bien, cansada, agotada y triste.

-Okey debes de estar tranquila por ti y por tu bebé, ¿qué te han dicho los doctores y cuánto tiempo tienes aquí?

La doctora dijo que estoy bien y llevo 4 meses dentro.

- Okey y en este lapso qué onda contigo ¿te han dicho de tu proceso tanto de gestación como penal?

Pues si me dijeron que voy a salir, pero llevo 4 meses sin sentencia y mi doctora dice que estoy bien, pero necesito un ultrasonido y ya no me lo hicieron.

- ¿Sabes porque no?

Mm dicen que porque falta una camioneta ar transados o porque no hay autorización aún.

- Okey, bueno eso lo platicamos ahorita te parece, ahora dime ¿Cómo fue tu detención?

Ay como de película llegaron como 20 patrullas por mí y eso que mi delito solo fue hacia una persona.

-Y no ¿hubo violencia?

Pues no como dije que estaba embarazada pues me llevaron y listo.

-Y aquí estás inscrita a cosas académicos o talleres?

Pues a la escuela no porque aún no soy sentenciada y a los talleres pues si entro, pero no me gustan.

-jaja okey pero, qué onda ¿qué pasará con tu parto?

No se la verdad espero irme antes de que nazca, yo quiero que el viva en un lugar bonito con jardín... (llora)

-okey quieres seguir o le paramos?

Perdón yo sé que es para tu escuela pero lo que quieres saber es de que si nos tratan bien pues si, pero no sé cumplen los derechos yo ya quiero salir y sigo en proceso y es más difícil así.

-No te preocupes aquí le paramos va

Respecto a los testimonios anteriores cabe resaltar como el centro para adolescentes, sí brinda la información adecuada. Sin embargo, a las adolescentes no se les explican en su totalidad como y cuando se deben ejercer sus derechos desde el primer momento que tienen acercamiento con la justicia penal.

como consecuencia de no conocer la información completa las adolescentes tienen opiniones diferentes respecto al tema y viven su estancia con dudas e intrigas acerca de desigualdad que se vive día a día .

Otro punto bastante importante es que, debido a la mala información, al momento de ser ejercidos los derechos y verse de manera distinta para cada adolescente se generan conflictos entre las adolescentes, por consecuencia de lo mencionado tienen aún más afectaciones en la ejecución de sus derechos y sigan teniendo una estancia complicada.

Los derechos fundamentales como son la salud y la educación son impartidos, pero no ejercidos de la manera correcta, siendo así que las adolescentes no los consideran de calidad ni efectivas debido a la tardanza y mala ejecución con la que se imparten, cabe resaltar que no se reciben en las condiciones correctas en el tiempo correspondiente.

Respecto a la alimentación dentro del centro, podemos observar que se presentan quejas de las adolescentes, debido a que no se cuenta con una alimentación equilibrada y mucho menos correspondiente a las diferentes situaciones ni etapas de las adolescentes que se encuentran en proceso penal.

Como punto final respecto a la estancia podemos observar cómo cada adolescente vive su estancia de manera diferente ya que se considera sumamente importante la conducta y esto es un punto clave para tener el acceso a una estancia digna y se les puedan otorgar los diferentes beneficios como son: talleres, productos de higiene, traslados, llamadas y visitas

Conclusión:

Como conclusión podemos observar durante la investigación los derechos y procesos a los que se enfrentan los adolescentes en proceso de reinserción cómo es que a lo largo de los años se han implementado normas y leyes para recibir una estancia digna, tener asesoramientos legales, y cosas que beneficien a las adolescentes, cuáles son los retos y conflictos que tiene el sistema penal para llevar a cabo un proceso a las adolescentes.

Así mismo se trató de mostrar cómo es que viven su estancia desde el primer momento de su detención y la perspectiva de las chicas, teniendo diferentes situaciones dentro del centro ya sean porque son madres, embarazadas, chicas con sentencias máximas, y chicas en espera de una sentencia. Cómo es que son ejercidos tus derechos y qué tan informadas están dentro del centro y qué labor tienen las autoridades para que sean ejercidos los derechos de las adolescentes en total plenitud.

anexos



Bibliografía

Ana Karen García (2022) Las mujeres y los niños: los más olvidados e invisibles dentro de las cárceles en México, México, revista el economista

<https://www.economista.com.mx/politica/Las-mujeres-y-los-ninos-los-mas-olvidados-e-invisibles-dentro-de-las-carceles-en-Mexico-20220617-0083.html>

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas de América Latina. Nueva Sociedad, (208), pág 73-85

https://static.nuso.org/media/articles/downloads/3418_1.pdf

Consejo Económico y Social (1985) "Reglas de Beijing" ITALIA

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-rules-protection-juveniles-deprived-their-liberty>

Diario oficial de la federación ,cámara de diputados del h. congreso de la unión (2016) ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes, México,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>

INEGI(2022) Encuesta nacional de adolescentes en el sistema de justicia penal (ENASJUP) comunicado de prensa núm. 172/23 México

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASJUP/ENASJUP2022.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2017). Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. México

Osette Borlando González Camila Pilquinao Fuentealba (2021) Entre barrotes, muñecas y pañales: adolescentes embarazadas privadas de libertad, Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile Santiago de Chile

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/189982/Entre-barrotes-mu%C3%B1ecas-y-pa%C3%B1ales-adolescentes-embarazadas-privadas-de-libertad.pdf?sequence=1>

Rubén Vasconcelos Méndez(2009), La justicia para adolescentes en México, análisis de las leyes estatales. México, unicefunam p. 189.

https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_09_2016.pdf

Teresa Gutiérrez (2022) Mujer y maternidad en reclusión: un documento sonoro de existencia en una cárcel mexicana mexico revista SOMEPSO Vol.7, núm.1

<https://revistasomepso.org/index.php/revistasomepso/article/view/120/234>